RESOLUCIÓN No. 0482 DEL 10 DE JUNIO DE 2009

"Por el cual se conforma el Comité de Mediaciones Pedagógicas en el Instituto Tecnológico del Putumayo"

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 004 de 2007, emanado del Consejo Directivo se adopta el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL denominado **"HACIA UNA CONSTRUCCION COLECTIVA Y PROSPECTIVA DE LA EDUCACION SUPERIOR EN EL PUTUMAYO",** el cual se constituye en el horizonte y marco de referencia desde el cual la comunidad educativa avanza en el proceso del desarrollo integral en busca de la excelencia académica desde las dimensiones científicas, tecnológicas y humanísticas.
2. Que conforme a dicha prospectiva, el tránsito de una enseñanza tradicional a una centrada en el aprendizaje, implica innovar no sólo el discurso curricular sino, sobre todo, las prácticas docentes y los ambientes educativos.
3. Que fruto de la reflexión pedagógica permanente, se ha establecido como una necesidad prioritaria que los docentes, independientemente del dominio de contenidos disciplinares que les aporta su formación profesional inicial, profundicen y reflexionen sobre las tendencias, modelos educativos y las formas en que estos modelos influyen en el trabajo docente y en los aprendizajes; para diseñar, aplicar y evaluar estrategias didácticas innovadoras que incidan en la calidad de los aprendizajes de los alumnos.
4. Que conforme al PEI de la Institución, las mediaciones pedagógicas están representadas por la acción, intervención recurso o material didáctico que se da en el hecho educativo para facilitar el proceso, dentro de una educación concebida como participación, creatividad, expresividad y racionalidad. En sentido estricto, la mediación debe ser entendida como el conjunto de instrumentos de carácter cognitivo, físico, instrumental que hacen posible que la actividad cognitiva se desarrolle y logre las metas propuestas. La mediación es concebida entonces desde la dimensión pedagógico-didáctica porque ella recurre simultáneamente a las dimensiones psicopedagógicas (la relación con el o los estudiantes) y a las dimensiones didácticas (la relación con el saber o los saberes).
5. Que el Acuerdo número 021 del 31 de Octubre de 2005, del Consejo Directivo, por el cual se adopta el Estatuto General del Instituto Tecnológico del Putumayo, en su Artículo 39 define las funciones del Rector y en su

numeral j) determina "Crear y organizar mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales".

6. Que se hace necesario crear un equipo de alto rendimiento, cuya función sea la planeación, diseño, orientación y regulación de las mediaciones pedagógicas ofrecidas por la institución para facilitar el camino del aprendizaje a sus estudiantes.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE MEDIACIONES PEDAGOGICAS EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO. Conformar el Comité de Mediaciones Pedagógicas en el INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO.

ARTÍCULO 2. ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE MEDIACIONES PEDAGOGICAS EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO.

El período de trabajo del comité será de tres años, el cual se podrá reelegir después de este lapso de tiempo.

1. El comité se reunirá mensualmente y de carácter extraordinario en caso de que se requiera. Podrá contar en sus sesiones ordinarias y extraordinarias con el acompañamiento técnico brindado por expertos locales, nacionales e internacionales así como con la presencia de los docentes que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
2. El comité será convocado por el Vicerrector Académico, quien lo preside, para que se reúna a trabajar en temas referentes al diseño, orientación, planeación y regulación de las mediaciones pedagógicas ofrecidas por la institución al menos dos (2) horas semanales, de ser necesario.
3. El comité determinará la delegación de la Secretaría Técnica del mismo, hasta tanto se reglamente el funcionamiento de la Coordinación de Educación a Distancia en el INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO, instancia que por competencia ejercerá la secretaría técnica del comité de manera permanente.

ARTÍCULO 3. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE MEDIACIONES PEDAGÓGICAS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO. Los integrantes del Comité de Mediaciones Pedagógicas en el INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO, son los siguientes:

- El Vicerrector Académico, quien lo preside.
- La Coordinación de Educación a Distancia, que ejercerá la secretaría técnica permanente del comité, una vez se reglamente su funcionamiento.
- Los jefes o directores de programa académico
- El (la) Director (a) del CIECYT

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL COMITÉ DE MEDIACIONES PEDAGOGICAS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO. Los integrantes del Comité de Mediaciones Pedagógicas en el INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO., tendrán las siguientes funciones:

1. Producir mediaciones pedagógicas en múltiples formatos y prestar servicios de mediación pedagógica, con el fin de satisfacer demandas de formación tanto internas como externas, de acuerdo con el Proyecto Académico Pedagógico institucional.
2. Difundir la apropiación creativa, el aprovechamiento didáctico y la utilización adecuada de las innovaciones tecnológicas, para la producción y uso de mediaciones pedagógicas.
3. Establecer estrategias de evaluación y certificación de las mediaciones pedagógicas, con base en el sistema de gestión de la calidad.
4. Fomentar y apoyar la formación, capacitación e investigación en medios y mediaciones pedagógicas, para aplicar sus resultados en la producción de las mismas.
5. Coordinar, con las demás unidades funcionales de la institución, los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
6. Llevar registro de las actas de reunión y suministrar toda la información en relación con sus funciones que requiera la Rectoría o los trabajadores.
7. Crear su reglamento de acuerdo a sus funciones
8. Las demás que, por su naturaleza, establezca la Rectoría.

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN: La presente **RESOLUCION** será aplicable al ejercicio de la docencia, la investigación y la proyección social del **INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO.**

ARTÍCULO 6. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente **RESOLUCION** rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Mocoa, a los 10 días del mes de Junio del año 2009

HENRY ELIECER HIDALGO CH.
Rector